



PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO ESTUDIO PREVIO

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN

OBJETO:	Prestar los servicios profesionales de carácter temporal para apoyar la ejecución seguimiento y evaluación a los planes programas y proyectos propios de los objetivos operativos del reconocimiento de la cultura como creadora de identidad generadora de inclusión y catalizadora de diversidad; y reconocer el arte y las bellas artes como vehículo del conocimiento expresión comunicación y transformación personal y social de la Política Institucional de Bienestar dirigida a los aprendices del Centro Nacional de Hotelería Turismo y Alimentos.
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	PROFESIONAL -Licenciado en educación básica con énfasis en educación artística/ Licenciado en pedagogía musical / Profesional en música, maestro en música Formación complementaria o formal relacionada con el uso de la tics o los ambientes virtuales de aprendizaje, o recursos WEB o similares.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	1. Experiencia laboral Mínimo de 12 meses relacionada con implementación de actividades asociadas a los temas abordados en el Plan Nacional de Bienestar al Aprendiz. 2. Experiencia docente o en actividades como orientación de talleres, desarrollo de encuentros, capacitaciones, de mínimo seis (6) meses desarrolladas en ambientes presenciales o virtuales .
VALOR Y FORMA DE PAGO:	Se fija como valor total de esta contratación la suma de treinta y cinco millones nueve mil novecientos cincuenta y cuatro PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 35.009.954.) Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) un primer pago correspondiente al mes de febrero por valor de un millón seiscientos veintidós mil novecientos setenta y ocho (\$1.622.978); b) nueve (9) pagos iguales por los meses de (marzo A NOVIEMBRE) de 2021, por valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIEZ MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 3.477.810) cada uno. b) Un último pago correspondiente al mes de DICIEMBRE de 2021 por valor de DOS MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 2.086.686)
PLAZO:	Sin exceder el 31 DE DICIEMBRE DE 2021.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Bogotá, D.C.
SUPERVISOR:	Candelaria Vallejo Romero, Líder Bienestar al aprendiz del Centro
ORDENADOR DEL PAGO:	Subdirector de Centro Carlos Alberto Barón Serrano

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con



el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 1009 de 2020, la El Centro Nacional de Hotelería Turismo y Alimentos del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Trabajo de la Republica de Colombia, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como establece la Ley 119 de 1994.

Partiendo de la anterior premisa y de conformidad con el Art. 25 del Decreto 249 de 2004 “... por el cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA...”, Los Centros de Formación son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y sectores económicos.

Así mismo, los Centros de Formación y en particular, El Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA- Regional Distrito Capital, tiene necesidades del orden administrativo, de formación y de gestión en la Entidad; las cuales exigen ser satisfechas a fin de generar el cumplimiento eficaz y oportuno de las tareas administrativas y de formación impuestas por el Art. 209 de la Constitución Política de Colombia de 1991; y estructural y funcionalmente por la Dirección General de la Entidad. Este es el objetivo a satisfacer con la presente contratación.

Para satisfacer las necesidades de la contratación se manifiesta a continuación que:

Primero: Es pertinente indicar que el Art. 3 de la Ley 80 de 1993, instruye que “Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las Entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines...”.

En el Art 12 de la norma en cita se ha precisado que “... *Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones (o concursos) en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes...*”

Es así, como el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA- mediante las Resoluciones Nos 069 de 2014 a Arts. 8 y 9, 54 de 2018 a Art 5 Lit. A, delego en los subdirectores de los centros de formación profesional la competencia para la ordenación de gasto y tramites contractuales de su centro de formación.

De igual forma se pronunció la Resolución No 1853 de 2017 “... *Por la cual se adopta el Manual de Contratación Administrativa del Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA...*” en donde se determina la competencia para tal efecto.



Segundo: La necesidad de contratación en particular quedó evidenciada y sustentada en el Plan de Contratación y las Metas para el año 2021 de Instructores y Personal Administrativo del Centro de Formación, por: 1- El Subdirector del Centro, 2- La Coordinadora de Formación Profesional 3- Los Coordinadores Académicos del mismo y 4- La Coordinadora Administrativa, teniendo en cuenta la caracterización tecnológica de éste, asociada a las necesidades administrativas de la entidad, las necesidades del sector productivo y el desarrollo de las regiones que atiende, las metas de formación establecidas, el análisis de la insuficiencia de personal de planta o de la especialidad requerida, la disponibilidad presupuestal global, y las horas requeridas para atender las acciones administrativas y de formación programadas.

Tercero: Se requiere prestación de servicios personales y/o profesionales de carácter temporal con las personas naturales o jurídicas que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, para la ejecución de acciones administrativas y de formación en las diferentes especialidades ofertadas por el Centro Nacional de Hotelería Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA-Regional Distrito Capital.

Cuarto: La necesidad se suple mediante la contratación de un (1) Profesional que esté en capacidad de ejecutar a cabalidad el objeto del contrato.

Quinto: En relación con la necesidad del Centro, este perfil se requiere para apoyar el proceso de formación del Centro en el área de bienestar desarrollando actividades de apoyar la ejecución seguimiento y evaluación a los planes programas y proyectos propios de los objetivos operativos del reconocimiento de la cultura como creadora de identidad generadora de inclusión y catalizadora de diversidad en el área de danzas de Bienestar para dar cubrimiento a todos los aprendices que ingresen a adelantar programas de formación derivados de las coordinaciones de Alimentos y Bebidas, Servicios Turísticos y Hoteleros y Procesamiento de Alimentos, eje primordial del Centro Nacional de Hotelería Turismo y Alimentos para lo cual fue asignado un presupuesto general de \$243.131.758 y tiene unas metas de formación que se detallan a continuación.

CONCEPTO	CUPOS META
TOTAL EDUCACION SUPERIOR	5.977
TOTAL TECNICO LABORAL Y OTROS	6.440
TOTAL, TITULADA	12.417
TOTAL COMPLEMENTARIA	59.846
TOTAL FORMACION PROFESIONAL INTEGRAL	72.263

En este orden de ideas; dentro de las necesidades en precedencia mencionadas se incluye la de Prestar los servicios profesionales de carácter temporal para apoyar la ejecución seguimiento y evaluación a los planes programas y proyectos propios de los objetivos operativos del reconocimiento de la cultura como creadora de identidad generadora de inclusión y catalizadora de diversidad; y reconocer el arte y las bellas artes como vehículo del conocimiento expresión comunicación y transformación personal y social de la Política Institucional de Bienestar dirigida a los aprendices del Centro Nacional de Hotelería Turismo y Alimentos, debido a que se ha indicado la entidad no cuenta con personal de planta suficiente que pueda realizar esta labor y/o la actividad posee un grado de conocimiento que requiere la contratación del servicio.

Se describe a continuación la cantidad de profesionales requeridos por las áreas administrativas y de



formación pertenecientes al Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA- Regional Distrito Capital:

PROGRAMA / COMPETENCIA /AREA ADMINISTRATIVA	PROFESIONALES A CONTRATAR
Profesional de Bienestar- Coordinación de formación profesional	1
TOTAL	1

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada a el Centro Nacional de Hotelería Turismo y Alimentos, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”*.

Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

2. Obligaciones Específicas:

- 1) *Crear y desarrollar espacios que permitan el aprovechamiento y buen usos del tiempo libre, actividades culturales, sociales, o recreativas en la Entidad para una sana convivencia en el ámbito laboral y educativo, contribuyendo así a la formación integral.*
- 2) *Propiciar alternativas que estimulen en los aprendices el desarrollo y la apreciación de manifestaciones artísticas y al mismo tiempo aquellas que preserven la identidad cultural, patrimonio de las personas, de los pueblos y las regiones.*
- 3) *Diseñar, planear, ejecutar y evaluar talleres*
- 4) *Planear, programar, difundir, promocionar y coordinar las actividades culturales, recreativas y lúdicas a nivel interno y externo en las cuales participe la comunidad en general del Centro.*
- 5) *Promover la conformación de agrupaciones para el desarrollo e interpretación de expresiones artísticas y culturales*
- 6) *Preparar y motivar a los aprendices para los eventos del Centro de nivel Regional y Nacional*
- 7) *Atender oportunamente los requerimientos que haga el supervisor del contrato y presentar informes mensuales de la ejecución del contrato.*
- 8) *Apoyo a la gestión contractual*
- 9) *Las demás que se acuerden con el supervisor designado por la Entidad y se relacionen con el objeto del contrato.*



3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, a que se refiere los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación Valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Se fija como valor total de esta contratación la suma de treinta y cinco millones nueve mil novecientos cincuenta y cuatro PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 35.009.954.) Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) un primer pago correspondiente al mes de febrero por valor de un millón seiscientos veintidós mil novecientos setenta y ocho (\$1.622.978); b) nueve (9) pagos iguales por los meses de (marzo A NOVIEMBRE) de 2021, por valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIEZ MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 3.477.810) cada uno. b) Un ultimo pago correspondiente al mes de DICIEMBRE de 2021 por valor de DOS MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 2.086.686)

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor



del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de Riesgos y la forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de: *Candelaria Vallejo Romero, Lider Bienestar al aprendiz del Centro*

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago Subdirector de Centro Carlos Alberto Barón Serrano designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO _____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, “*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que*

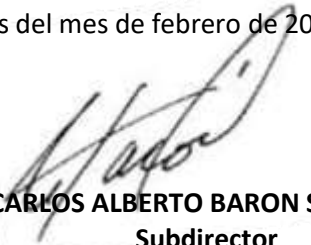


solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”.

14. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que la Coordinación Administrativa del Centro Nacional de Hotelería Turismo y Alimentos validó y revisó la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificó el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada por su área, por tanto, recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo verificó el cumplimiento de los toques, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en Bogotá D.C a los 15 días del mes de febrero de 2021.



CARLOS ALBERTO BARON SERRANO
Subdirector

Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos.

Proyecto: Candelaria Vallejo Romero Cargo: Profesional de contratación - Grupo de Apoyo Administrativo

Reviso: : Luz Esperanza Rebolledo Amaya Cargo: Coordinadora Grupo de Apoyo Administrativa.